

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 4 MAR 2021

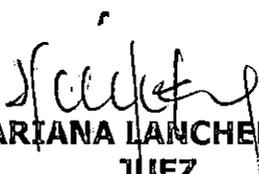
Proceso Verbal - protección al consumidor
Rad. Nro. 110012900000201908944

Debido a que la diligencia programada en este proceso para el 22 de mayo de 2020 no pudo surtirse con ocasión de la suspensión de términos judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura², se DISPONE:

Fijar como nueva fecha **la hora de las 9:00 a.m. del día once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)** para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de que hablan los arts. 327 y 373 núm. 4 – 6 del Código General del Proceso.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20—11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a los apoderados de las partes para que informen sus correos electrónicos actuales y si cuentan con acceso a un dispositivo electrónico con cámara de video y/o micrófono, y conexión a internet, para asegurar su comparecencia virtualmente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u> a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria

² Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y los que le sucedieron prorrogando la suspensión de términos, Acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de julio de 2020 que dispuso cierre de sedes judiciales en Bogotá y Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 que ordenó restricción de acceso a sedes judiciales y el que lo prorrogó.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 MAR 2021

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900600 00

Previo a dar el trámite pertinente a las diligencias de notificación realizadas, proceda la parte interesada a dar cumplimiento a lo indicado en el inciso segundo de la providencia adiada once (11) de diciembre de la pasada anualidad (fl. 310 cd. 1).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 MAR 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Mixto – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900776

Con fundamento en lo establecido en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, este despacho libro mandamiento de pago a favor de La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A. y en contra de Ximena del Pilar Soto Ortega mediante proveído calendado cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020) (fls. 85 - 88 cuad. 1) Dicha providencia que fue notificada por aviso a la ejecutada, tal y como se dejó anotado en auto de dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) (fl. 121 cuad. 1)

Transcurrido el término de ley sin que la parte pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 inc. 2 de la ley 1564 de 2012, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se ejercita una acción de ejecución por las sumas de dinero contenidas en los pagarés Nro. 035701 – 02 – 0000001936 y 035701 – 07 – 0000002232 (fls. 2 – 8 y 11 – 15 cuad. 1) documentos que cumplen con todos los requisitos exigidos en los arts. 621, 622, 709, 710 y 711 del C. Co. para ser considerados como títulos valores y prestar mérito ejecutivo.

Por lo anterior, y en tanto, el extremo demandado no propuso excepción alguna en contra de la orden de apremio, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y, aunado a ello, no se avista la estructuración de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado

En función de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRESTAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria, practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$ 4.650.000² pesos m/cte., como agencias en derecho.

QUINTO: Contra el presente auto no cabe ningún recurso, por mandato expreso del art. 440 inc. 2 de la ley 1564 de 2012.

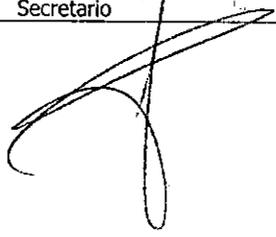
NOTIFÍQUESE,



**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 4 MAR 2021

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **110013103024201900333 00**

Revisadas las actuaciones efectuadas en el presente proceso se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020) (fl. 176 cd. 1) con la debida integración del contradictorio y al encontrarse enmarcada la omisión del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso por Desistimiento Tácito **por primera vez.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso. Por secretaría, **OFÍCIESE** a quién y cómo corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose, previo pago de las expensas necesarias, de los instrumentos base de la acción.

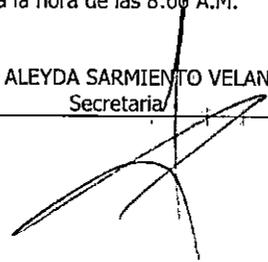
QUINTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>26</u>
Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 MAR 2021

Proceso Verbal – Otros
Radicación 110013103024201200279 00

Por secretoria realícese la devolución del despacho comisorio No. 030 el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019) a fin de realizar la comisión allí ordenada, previo pago de las expensar necesarias para proceder al desglose del mismo.

De igual manera, se le indica al togado que para el retiro de la anterior papelería, deberá programar su visita de manera previa con la secretaría del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° CSJBTA20-60 de 2020, en el correo electrónico ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>26</u></p> <p>Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las <u>8:00</u> 2021</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 4 MAR 2021

Proceso Verbal - Otros
Rad. Nro. 11001310302420190054200

Estando al Despacho para decidir, se observa que el próximo once (11) de marzo se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, dentro de este proceso. No obstante, se observa que ello aún no es posible, como quiera que aún está en curso el trámite de los llamamientos en garantía. Por lo anterior, este Despacho deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia.

En ése sentido se dispone:

PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>26</u></p> <p>Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u></p> <p>a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA</p> <p>Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 MAR 2021

Proceso Verbal - Otros
Rad. Nro. 11001310302420190054200

Se reconoce a Carlos Alberto León Moren como apoderado especial de Foxtelcombia S.A. en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 203)

En aras de salvaguardar el derecho de contradicción de la totalidad de las partes, por secretaría fíjese el recurso de reposición obrante a folios 178 a 188 c. 3.

Cumplido lo anterior y vencido el plazo concedido ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 MAR 2021

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024202000001 00

Constatado el debido emplazamiento en los preceptos del artículo 108 del C. G. P., y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P., este Despacho procederá con la designación como curador *ad – litem* de personas indeterminadas de un abogado que ejerce habitualmente la profesión, esto es Leonor Ortiz Carvajal.

Por secretaría, COMUNÍQUESE al nombrado su designación mediante TELEGRAMA, advirtiéndole que el cargo de curador *ad – litem* es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación correspondiente. Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que las direcciones de notificación del curador designado son Avenida Jimenez No. 8 – 44 Oficina 710 – 711 de Bogotá y el correo electrónico leonorortiz62@hotmail.com.

De igual manera, habiéndose cumplido con los requerimientos del artículo 375 del C. G. P., inclúyase le presente proceso en el Registro Nacional de Pertenencias.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900091 00

Se niega la sustitución elevada por el representante legal de la demandante, como quiera que el mismo no funge como apoderado judicial en la presente actuación y por lo tanto tal facultad solo se encuentra en cabeza de la profesional del derecho que en la actualidad representa los intereses de la actora.

Conforme a lo anterior y por no ostentar representación alguna por parte de la memorialista, no se da trámite a las peticiones de los folios 94 y 95 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

460

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201600498 00

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Procuraduría General de la Nación, por secretaria remítase a dicha entidad copia de la providencia adiada diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) (fl. 452 cd. 1).

De otro lado, se le insta al petente para en lo sucesivo se abstenga de elevar perjurios en contra de esta dependencia judicial, so pena de desplegarse las actuaciones pertinentes y sancionar los improprios formulados conforme la normatividad penal a que haya lugar.

Por lo tanto tal y como se le indicó en el ordinal sexto de la providencia adiada diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), es precise asesorarse de un profesional en derecho para evitar incurrir en faltas en contra de la administración judicial, situación para la cual le fueron entregados los datos del togado que representa los intereses del señor Jorge Alirio Florián Cabezas (Q.E.P.D.) al interior de esta actuación. Comuníquese la presente decisión al correo proporcionado por el señor Florián Mejía.

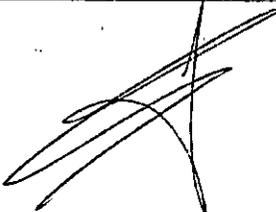
Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con al trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO ELANDIA Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021**

Proceso **Acción Popular**
Rad. Nro. **110013103024201700259 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que la demandada tenga en las entidades financieras relacionadas **en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares (fl. 900)**. Líbrense los oficios correspondientes, con las menciones de ley (art. 593 núm. 10 de la ley 1564 de 2012), la advertencia de que tratándose de cuentas de ahorros la medida decretada solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, incluyendo en estos cédula y/o NIT de los demandados.

Limítese la medida a la suma de \$10.200.000 M/CTE.

Secretaría proceda de conformidad librando los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>26</u>
Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



925

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Acción Popular
Rad. Nro. 110013103024201700259 00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley 1564 de 2012, la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de Libardo Melo Vega en contra de Central Parking System Colombia S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.800.000.00 por concepto liquidación de costas, debidamente aprobado en auto adiado once (11) de febrero de dos mil veinte (2020) (fl. 892 cd. 1 T. III).
2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma librada en el numeral anterior desde el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que han pasado más de treinta (30) días luego de la notificación del auto que aprueba la liquidación de costas, NOTIFÍQUESE a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. REQUIÉRASELE para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancele la obligación. Igualmente ENTÉRESELE que: i) dispone del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes y ii) solamente podrá discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>70</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las <u>8:00 AM</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Acción Popular
Rad. Nro. 110013103024201700259 00

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición subsidiario de apelación por improcedente, tal como dispone el inciso final del artículo 285 del C. G. P.

Proceda el ente accionado con el cumplimiento de la decisión constitucional proferida el interior de esta actuación y apórtese la póliza ordenada en el ordinal cuarto del proferimiento emitido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), donde fue concedido el término de cinco (5) días para tal fin.

De igual manera y teniendo en cuenta las documentales obrantes a folios 903 – 915, se requiere a Central Parking System Colombia S.A.S., para que dentro de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de esta decisión aporte la totalidad de las pruebas respectivas que acrediten el cumplimiento del numeral 3 del ordinal cuarto y ordinal quinto de la decisión de instancia atendiendo la aclaración realizada por el Tribunal Superior para este asunto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Divisorios**
Rad. Nro. **110013103024201900007**

Obsérvese dentro del plenario que Marco Antonio Abril Duarte falleció, en tanto dicha persona se hallaba representada por profesional del derecho, no es menester interrumpir el proceso en los términos de que trata el art. 161 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, REQUERIR a Nidia Jazmín Castelblanco Beltrán y a Edgar Alfonso Abril Duarte (hermano del difunto) para que informen, en caso de conocer esa información: el nombre, número de identificación y/o datos de contacto del cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador de Marco Antonio Abril Duarte (q.e.p.d.)

Debido a que la diligencia programada en este proceso para el once (11) de junio de dos mil veinte (2020) no pudo surtirse con ocasión de la suspensión de términos judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura¹, se DISPONE:

Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 373 del Código General del Proceso **la hora de las 11:00 a.m., del día Veintisiete (27) del mes mayo, del año dos mil dos mil veintiuno (2021).**

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20—11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,0


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y los que le sucedieron prorrogando la suspensión de términos, Acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de julio de 2020 que dispuso cierre de sedes judiciales en Bogotá y Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 que ordenó restricción de acceso a sedes judiciales y el que lo prorrogó.

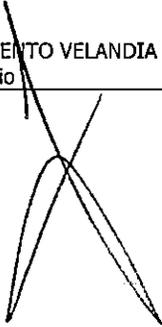
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 26

Fijado hoy - 5 MAR 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Especial De Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201900142

Efectuado control de legalidad sobre la actuación se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto lo dispuesto en el ordinal primero del auto de tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).
2. Al tenor de lo dispuesto en el art. 317 núm. 1 de la ley 1564 de 2012, SE ORDENA a la parte demandante, que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el cumplimiento de la carga impuesta en auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020) (fl. 316 cuad. 1). Permanezca el expediente en Secretaría por el plazo mencionado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>20</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de <u>8:00 A.M.</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Especial De Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201800360

Habiendo vencido el término de emplazamiento contemplado en los arts. 108 y 375 de la ley 1564 de 2012 sin que acudiera a notificarse del presente pleito Evangelina Moreno Toro, el Juzgado les designa como *CURADOR AD-LITEM* al abogado Juan Carlos Gil Jiménez, quien ya había sido nombrado con anterioridad para defender los intereses de las PERSONAS INDETERMINADAS (fls. 260 y 263)

Por secretaría, COMUNÍQUESE al nombrado su designación mediante correo electrónico, advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente. ADJÚNTESE al remisorio copia de la demanda y sus anexos, tal y como indica el Decreto Ley 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección registrada dentro del plenario del señor Gil Jiménez es juancarlosgil@jcgabogados.com.co

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900221

Luego de revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 125 cuad. 1), se encuentra que la misma está ajustada a derecho, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación. Téngase en cuenta que el valor allí reseñado deberá ser repartido en partes iguales para cada demandado.

Una vez ejecutoriado este auto, procédase en la forma que disponen los Acuerdos Nro. PCSJA17 – 10678 y PCSJA18 – 11032 del Consejo Superior de la Judicatura y REMÍTASE el proceso a los jueces de ejecución civil del circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>76</u></p> <p>Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>

[Handwritten signature]

473

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900325

REQUIÉRASE a las entidades indicadas en el auto de diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) (fl. 455 cuad. 1 T. I) en los términos allí descritos, en tanto ninguna ha dado respuesta al oficio inicial remitido.

En atención a lo informado por la representante de la parte demandante, por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Ibagué (Tolima) y al Tribunal Administrativo del Tolima con el propósito de que informe a esta sede judicial los datos de notificación que dentro del proceso Nro. 73001333300720160004500 haya reportado Gerardo Campos Garzón.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁBogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900666

Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO a las partes de las excepciones de mérito formuladas contra la demanda principal y el llamamiento en garantía, en la forma que dispone el art. 370 del Código General del Proceso.

Por el término de cinco (5) días se corre traslado a la parte demandante de las objeciones al juramento estimatorio propuestas, para los propósitos de que trata art. 206 *ejusdem*.

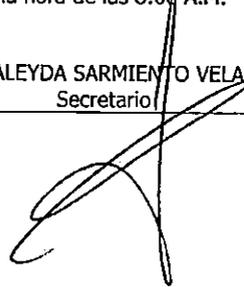
Téngase en cuenta que los traslados se dejarán en el microsítio de esta sede judicial, como quiera que el proceso tiene una parte en físico que aún no ha sido digitalizada, para poder proceder en la forma que indica el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>76</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201800004

Por secretaría, DESE CUMPLIMIENTO a lo ordenado en los numerales 2, 3 y 4 del auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020) (fl. 131 cuad. 1).

Una vez elaborados y firmados, el o los Oficios respectivo, corresponderá al interesado programar su visita para recogerlos y tramitarlos, con la secretaría del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° CSJBTA20-60 de 2020, en el en el correo electrónico ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que haya medidas sobre bienes inmuebles y teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en circular PCSJC21-2 de veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), por Secretaría, DILIGÉNCIESE el respectivo oficio a la dirección de correo electrónico de la oficina de registro correspondiente, según aparece en <https://www.supernotariado.gov.co/files/snrcirculares/circular-254-20200911115612.pdf>

En el respectivo remitario, INDÍQUENSE los datos de contacto del extremo demandado.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

150

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Divisorios
Rad. Nro. 110013103024201900248

Teniendo en cuenta que el silencio de la parte demandada al requerimiento hecho en auto de trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) (fl. 149) comporta su anuencia a la solicitud hecha a fl. 144 cuad. 1, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que efectúa el apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para desistir (fl. 1 cuad. 1)

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior, DECLARAR terminado el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas y la anuencia de la demandada en el desistimiento.

CUARTO: Téngase en cuenta que el desistimiento en este caso NO tiene efectos de cosa juzgada según lo indicado en el art. 314 inc. 4 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por secretaría, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024201900476

Habiendo vencido el plazo concedido en auto de diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) (fl. 108), se DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a las partes y a sus apoderados para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión informen a esta sede judicial si se llegó a algún acuerdo para la finalización de este pleito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión y vencido el plazo de que trata el ordinal precedente, REINGRESE al Despacho para dar el impulso procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Abreviado – Restitución del inmueble arrendado
Rad. Nro. 110013103024201200533

Se niegan las medidas cautelares solicitadas, como quiera que ya caducó el plazo de que trata el art. 384 núm. 7 inc. 3 del Código General del Proceso, por lo cual si el demandante quiere cobrar los cánones de arrendamiento y pedir embargos y secuestros deberá iniciar proceso independiente para ello.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro. _____	26
Fijado hoy _____	- 5 MAR 2021
a la hora de las 8:00 A.M.	
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA	
Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420170050200

En lo relativo a la petición de la parte actora, se le pone de presente que las copias del proceso generan arancel judicial en los términos del Acuerdo PCSJA18-11176 de trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) que corresponderían a \$74.500 por la expedición de copia electrónica del proceso a razón de \$250 por 298 folios. Valores que deberá consignar a para el convenio de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 13476 y allegar el comprobante respectivo.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 26
Fijado hoy - 5 MAR 2021
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 1100131030242019000290 00

Téngase en cuenta que dentro del término concedido por la ley MR Clean S.A., formuló medios exceptivos tanto previos como de fondo, los cuales serán tramitados una vez se encuentre trabada la litis.

De igual manera, al haberse tramitado en debida forma las diligencias de notificación realizados a Carlos Armando Agudo Osorio en los términos del artículo 291 del C. G. P. (fl. 135 – 136 cd. 1), deberá o proceder el interesado conforme dispone el inciso 3º del artículo 292 *Ibidem*.

Finalmente, secretaria proceda a fijar el recurso de reposición obrante a folio 112 y 113 cd. 1 conforme dispone el artículo 319 del C. G. P., para tal efecto procédase los términos del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencido el plazo concedido ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente y a su vez dar trámite a la petición del accionante.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>03 MAR 2021</u> a la hora de las <u>11:00 A.M.</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201800267

Estando al Despacho para decidir acerca de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 849 cuad. 1 T. II), se encuentra que debe reformularse la cuenta efectuada para reflejar lo dicho en el ordinal TERCERO de la sentencia de veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) (fls. 846 – 848 cuad. 1 T. I)

Puestas de ése modo las cosas, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

Condena en contra de CJG + Ingeniería S.A.S.

Gasto	Valor
Agencias En Derecho Primera Instancia (fl. 847 cuad. 1)	\$25.000.000
Total'	\$25.000.000
Valor a favor de Seguros del Estado S.A.	\$12.500.000
Valor a favor de Trans Arenas International Cargo S.A.S	\$12.500.000

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900345 00

Previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud de emplazamiento rogada, dese cumplimiento al requerimiento del inciso 2º del auto calendarado veintiséis (26) de noviembre de la pasada anualidad (fl. 57 cd. 1) y apórtese el correspondiente certificado de existencia y presentación legal de la persona jurídica aquí demandada, con una vigencia de expedición inferior a un (1) mes.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Verbal – Otros
Rad. No. 110013103024201800107 00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Verbal – Otros
Rad. No. 110013103024201800107 00

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero de la sentencia proferida el siete (7) de febrero de dos mil viento (2020), y el inciso segundo de la sentencia de segunda instancia emitida el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá (fl. 13 – 29 cd. 2).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

119

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR 2021

Proceso Declarativo – Mejoras
Rad. Nro. 110013103024201700688 00

Téngase en cuenta las direcciones proporcionadas por el RUNT a fin de lograr la notificación del señor Jairo Humberto Rincón Uyabán (fl. 118 cd. 1). Proceda la parte interesada con el envío de las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

159

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201800132 00

De conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, de las anteriores excepciones de mérito se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>26</u></p> <p>Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u></p> <p>a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA</p> <p>Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Mixto – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201800510

Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L. P. con el objeto de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva comunicación, informe a esta sede judicial el resultado del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de María Carolina Daza Sierra.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>76</u> Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420200074 00

En atención a las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN (fl. 32 cd. 1), donde informa que a cargo de la ejecutada BEATRIZ ELENA CUERVO LONDOÑO existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría, OFÍCIESE a la mentada entidad informándole que: i) dentro del presente expediente no se ha notificado el mandamiento de BEATRIZ ELENA CUERVO LONDOÑO; y ii) no hay bienes embargados.

SEGUNDO: No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora en los términos del artículo 292 del C. G. P., como quiera que en el aviso remitido se indicó en forma errada la dirección de este estrado judicial.

TERCERO: En todo caso, téngase notificada por conducta concluyente a Beatriz Elena Cuervo Londoño, en virtud del correo remitido por esta y el envío de las comunicaciones por parte de este Despacho (fl. 50 – 53 cd. 1), lo cual se enmarca en las disposiciones del inciso 1º del artículo 301 del C. G. P.

CUARTO: De igual manera, precítese que la señora Cuervo Londoño permaneció silente dentro del lapso concedido.

QUINTO: Ejecutoriedad esta decisión y cumplida la orden el auto de la misma data, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las <u>8:50</u> A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900170 00

Téngase en cuenta la dirección proporcionada por Compensar EPS a fin de lograr la notificación del señor Víctor Julio Tarazona Castellanos (fl. 75 cd. 3). Proceda la parte interesada con el envío de las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900753 00

Las anteriores comunicaciones se agregan a las presentes diligencias y se ponen en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Mixto – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024200700452

En atención a la solicitud que antecede, y atendiendo a los lineamientos del art. 597 núm. 10 inc. final del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría, REHÁGANSE los oficios prescritos en el numeral 2 del auto de cuatro (4) de febrero de dos mil once (2011) (fl. 132 cuad. 1).
Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en circular PCSJC21-2 de veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), por Secretaría, DILIGÉNCIESE el respectivo oficio a la dirección de correo electrónico de la oficina de registro correspondiente, según aparece en <https://www.supernotariado.gov.co/files/snrcirculares/circular-254-20200911115612.pdf>

En el respectivo remisorio, INDÍQUENSE los datos de contacto de Aracely Aguilar Puentes y/o Beyman Upegui Pachón.

SEGUNDO: Por secretaría, DÉSELE cita al señor Upegui Pachón para que revise en físico el expediente o indíquesele el valor de las copias que solicita.

TERCERO: Con el propósito de facilitar el trámite y diligenciamiento de la correspondiente comunicación, permanezca el proceso en la Secretaría de esta sede judicial por el término de seis (6) meses, previo a su archivo..

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>26</u>
Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900777 00

Como quiera que la solicitud obrante a folio 53, cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de ORLANDO MANUEL HURTADO LOPEZ por **Pago Total de la Obligación**, respecto del pagaré No. **M026300110243800379600264215**

SEGUNDO: PRACTICAR el desglose del documento base de ejecución a favor del extremo pasivo, con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió por pago total.

TERCERO: Como quiera que al momento de presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1394 de 2010, no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

CUARTO: Previo a continuar con el trámite pertinente, se requiere al extremo actor para que aclare la situación respecto de la obligación No. **M026300110243800379600264207**, como quiera que dicha acreencia no fue pactada por instalamentos y no es procedente acceder al pedimento de la activa para aplicar el art. 69 de la Ley 45 de 1990.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021 -</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

103

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 110013103024201800427 00

Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 023 sin diligenciar, el cual se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

De igual manera, se niega la solicitud de entrega de dineros deprecadas por la demandada por improcedente, como quiera que esta actuación i) no se encuentra terminada como aduce la memorialista; ii) ni mucho menos existen dineros consignados a este proceso.

Finalmente y previo a decidir lo que corresponda en los términos de la Ley 1116 de 2006, apórtese copia del auto de apertura del proceso de reorganización que se adelante ante la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>76</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201700461

Revisado el plenario, se observa que por un *lapsus calami* se incurrió error por omisión de palabras, al no incluir en la liquidación de costas del proceso, aquellas causadas en el incidente de regulación de perjuicios presentado y perdido por Blanca Mary Morales Otero (fls. 13 – 16 cuad. 3), y no haberse indicado en forma clara quién debe a quién, situaciones que son susceptibles de ser corregidas en la forma que prevé el art. 286 de la ley 1564 de 2012, por lo cual se modifica el ordinal TERCERO del auto de veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) que fuera adicionado en decisión de dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) (fls. 434 y 439 cuad. 1) así:

TERCERO: Estando al Despacho para decidir acerca de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 428 cuad. 1), se encuentra que esta no fue correctamente elaborada como quiera que no se tomó en consideración lo previsto en el art. 365 núm. 6 del Código General del Proceso, en lo relativo a la repartición equitativa de las costas cuando son varios litigantes y tampoco se tuvo en cuenta la condena hecha en el ordinal SEGUNDO de la sentencia de once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) (fls. 6 y 7 cuad. 3), en se sentido se modificará la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

CONDENA A BANCOLOMBIA S.A.

Gasto	Valor
Agencias En Derecho Primera Instancia (fls. 420 – 423 cuad. 1)	\$24.000.000
Proporción que debe pagar la entidad	50%
Total Bancolombia	\$12.000.000
Parte que Corresponde a Noel Araque Pico	\$6.000.000
Parte que Corresponde a Moderplast S.A.S.	\$6.000.000

CONDENA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Gasto	Valor
Agencias En Derecho Primera Instancia (fls. 420 – 423 cuad. 1)	\$24.000.000
Proporción que debe pagar la entidad	50%
Costas de la primera instancia	\$12.000.000
Agencias En Derecho Segunda Instancia (fls. 6 – 7 cuad. 2)	\$877.803
Total Central de Inversiones	\$12.877.803
Parte que Corresponde a Noel Araque Pico	\$6.438.901
Parte que Corresponde a Moderplast S.A.S.	\$6.438.902

CONDENA A BANCOLOMBIA S.A. Y EN FAVOR DE BLANCA MARY MORALES OTERO

Gasto	Valor
Agencias En Derecho Primera Instancia (fl. 305 cuad. 1)	\$5.200.000
Total Bancolombia	\$5.200.000

CONDENA A BLANCA MARY MORALES OTERO Y EN FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

Gasto	Valor
Agencias En Derecho Primera Instancia (fl. 16 cuad. 4)	\$900.000
Total Bancolombia	\$900.000

En todo lo demás permanecen incólumes los autos objeto de enmienda.

Estense las partes a lo dispuesto en el ordinal SEGUNDO de auto de dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
 Notificación por Estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en el
 ESTADO Nro. 76
 Fijado hoy - 5 MAR 2021
 a la hora de las 8:00 A.M.
 KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201700461

Revisado el plenario, se observa que no se ha dado traslado de la petición de perjuicios a Bancolombia S.A. (rduarte@sufi.com.co) y a su apoderado (edgarmunevar@munevarabogados.com) por lo anterior, por secretaría, procédase en la forma que indica el Decreto Ley 806 de 2020, con el propósito de evitar alguna eventual nulidad.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Expropiación
Rad. Nro. 110013103024201500700

Se reconoce como apoderado judicial de Urbanizaciones y Construcciones Villa Nelly Ltda. en Liquidación a Alejandro Forero Rincón en la forma términos y para los fines del poder a él conferido. (fls. 219 y 220 cuad. 3)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso ya existe sentencia de expropiación y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ya hizo la consignación de la suma determinada en la decisión final de este asunto (fls. 155 y 217 cuad. 3 y 143 – 148 cuad. 1)

Por secretaría, hágase entrega de la suma de \$21.989.000 a órdenes de Alejandro Forero Rincón persona a la cual se le dio mandato para recibir y cobrar títulos judiciales.

Una vez ejecutada la orden apenas reseñada, reingrese al Despacho para proceder en la forma que indica el art. 399 núm. 9 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201700663

No se tienen en cuenta, los envíos hechos a la dirección Calle 31 Nro. 13 A – 51 Locales 17, 18 y 19 de Bogotá, en tanto ese sitio corresponde a lugar de radicación de documentos de EPS Sura, tal y como esa entidad indicó a fl. 331 cuad. 1

Revisado el expediente, se observa que se dio cumplimiento parcial a lo ordenado en auto de ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020) (fl. 359 cuad. 1), al haberse descartado dos (2) de las tres (3) direcciones allí reseñadas, asimismo se tiene que se informó de la existencia de una nueva dirección esto es, Calle 59 Sur Nro. 60 – 19 Torre 4 Apartamento 113 de Bogotá (fl. 373 cuad. 1), sin embargo ninguno de los citatorios enviados cumple a cabalidad con los requisitos de que tratan los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en ese sentido se le pone de presente al apoderado que tanto el citatorio de que trata el art. 291, como el aviso que refiere el art. 292, deben incluir el nombre de todas las partes procesales.

Asimismo, y por causa de las medidas de distanciamiento social provocadas por la emergencia socio – sanitaria del COVID – 19, debieran incluir la dirección de correo electrónico de esta sede judicial.

Siendo así, el formato de notificación debería ir en sus encabezados como sigue:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dirección: Calle 12 Nro. 9 – 23 Piso 4

Teléfono 3421349

Correo Electrónico: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Citación Artículo 291 del Código General del Proceso

(Aviso Artículo 292 del Código General del Proceso)

Señor

Edgar Fabio Alarcón Quiroga
(Dirección)
(Ciudad)

Fecha de Elaboración:

DD MM AAAA
____/____/____

No. de Radicación del proceso: 110013103024201700663

Naturaleza del proceso: Declarativo Responsabilidad Civil

Fecha providencia a notificar: treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Demandantes: Dayana Pamela Benítez Chávez, Carolina Gómez y José Albeiro Benítez Granada, en nombre propio y representación de su hija Daniela Sofía Benítez Calderón

Demandados: Edgar Fabio Alarcón Quiroga, Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A. y Liberty Seguros S.A.

En consecuencia con lo apenas dicho, se REQUIERE al extremo demandante para que rehaga las citaciones al señor Alarcón Quiroga en las direcciones Carrera 5 Nro. 15 – 80 (fl. 334 vto. cuad. 1) y Calle 59 Sur Nro. 60 – 19 Torre 4 Apartamento 113 ambas de la ciudad de Bogotá y usando los encabezados atrás reseñados.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>- 5 MAR, 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO MELANDIA Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021** marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900384

Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO de los recursos de reposición que interpusieron Nelson Aguirre Mejía y Liana Alexandra Fandiño Algarra en los términos que regulan los arts. 319 y 110 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900733 00

Téngase en cuenta las direcciones proporcionadas por el RUNT a fin de lograr la notificación del señor Alberto Domingo Fadul Mogollón (fl. 66 cd. 1). Proceda la parte interesada con el envío de las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p> 

349

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR 2021

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 1100131030242019000118 00

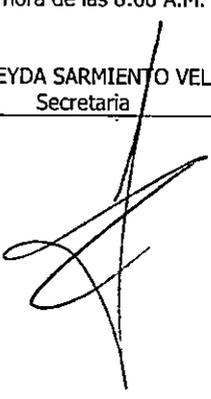
Requírase nuevamente al Ministerio de Relaciones Exteriores para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva proceda allegar la información deprecada a mediante oficio No. 2739 del siete (7) de diciembre de la pasada anualidad, radicada en su buzón electrónico el veintiuno (21) de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900731 00

Como quiera que la solicitud obrante a folio 135, cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de VIVIANA OFELIA RINCONES VILORIA por **Pago Total de la Obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó. OFÍCIESE conforme corresponda (artículo 11 Decreto 806 de 2020 conc. Art. 111 del C. G. P.).

TERCERO: PRACTICAR el desglose del documento base de ejecución a favor del extremo pasivo, con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió por pago total.

CUARTO: Como quiera que al momento de presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1394 de 2010, no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y luego de pasados seis (6) meses luego de la notificación de la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 04 MAR. 2021

Proceso Declarativo – Deslinde
Rad. Nro. 110013103024201900220 00

Como quiera que el curador designado, no han manifestado su aceptación, ni se han posesionado en el cargo para el que fue nombrado, el Despacho procede a su relevo recayendo el nombramiento en el doctor Richar Montenegro Coronel quien que ejerce habitualmente la profesión.

Por secretaría, COMUNÍQUESE al nombrado su designación mediante TELEGRAMA, advirtiéndole que el cargo de curador *ad – litem* es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación correspondiente. Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que las direcciones de notificación del curador designado son Carrera 13 No. 13 – 24 Oficina 602 Edificio Lara en Bogotá y el correo electrónico ricolg2@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 26
Fijado hoy 5 MAR 2021
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **04 MAR. 2021**

Proceso Declarativo – Partencia
Rad. Nro. 110013103024201900500 00

Constatado el debido emplazamiento en los preceptos del artículo 108 del C. G. P., y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P., este Despacho procederá con la designación como curador *ad – litem* de personas indeterminadas de un abogado que ejerce habitualmente la profesión, esto es Hilario de Jesús Ramos Cano.

Por secretaría, COMUNÍQUESE al nombrado su designación mediante TELEGRAMA, advirtiéndole que el cargo de curador *ad – litem* es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación correspondiente. Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que las direcciones de notificación del curador designado son Calle 13 No. 27 – 00 Oficina 801 de Bogotá y el correo electrónico mabalcobrosltda@yahoo.es.

Finalmente, una vez sea integrada la litis se continuará con el trámite pertinente, incluyendo las peticiones formuladas por la demandada Abril Garzón.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>- 5 MAR 2021</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--

830

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420190039 00

Téngase en cuenta las direcciones proporcionadas por Famisanar EPS a fin de lograr la notificación del señor Daniel Amilcar García Gaitán (fl. 833 cd. 1 T. II). Proceda la parte interesada con el envío de las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>26</u> Fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
